

¿Qué es una Constitución?

El término Constitución comenzó a emplearse en su sentido actual a partir de la formación de los Estados Unidos de América en 1787 y de la Revolución Francesa en 1789. Con anterioridad a la aparición de las Constituciones, cada país se regía por una serie de leyes, costumbres, usos, etc., que regulaban la organización y funcionamiento del Estado.

La Constitución se diferencia del resto de las leyes por su carácter supremo, es decir, por ser la norma o ley suprema que regula todo el ordenamiento jurídico de un Estado; la norma que está por encima de todas las normas. Por lo tanto, a ella deben someterse no sólo los ciudadanos, sino todos los órganos del Estado (Leyes del Parlamento, decretos del Gobierno, órdenes ministeriales), de tal modo que si alguna de ellas fuere contraria a la Constitución debe ser anulada o modificada.

Para garantizar el carácter supremo de la Constitución ésta debe reunir dos requisitos: “primero, que se trate de una norma emanada a través de un procedimiento más complejo que el utilizado para dictar las demás normas jurídicas y, segundo, que el texto constitucional tenga una cierta rigidez, o sea, que para su modificación o reforma deban cumplirse una serie de requisitos más complicados, más gravosos, que los exigidos para la modificación de las leyes ordinarias”¹

Las Constituciones nacieron porque el pueblo, después de romper con el orden tradicional, establece por escrito la ley fundamental que regulará lo que pretende que sea su nuevo sistema de gobierno. Podemos, pues, afirmar que el nacimiento de una Constitución supone un deseo elemental de los pueblos de ejercer su soberanía.

Por todo lo expuesto, podemos definir como Constitución, la norma jurídica suprema contenida en un texto unitario, dado de una sola vez, más o menos extenso, dotado de coherencia y sistematizado, en el cual se regulan los poderes del Estado y se organizan de tal modo que se limitan y controlan unos a otros y además reconoce y garantiza la libertad de los ciudadanos.

“Toda sociedad en donde la garantía de los derechos no se halle asegurada, ni determinada la división de poderes, no tiene Constitución” (Artículo 16 de la *Declaración de Derechos del Hombre y del ciudadano*, de 1789).

Selección de *El proceso histórico del constitucionalismo español 1808-1874*. Varios autores. Editorial Teide. 1984

1 Viver Pi Sunyer, C.: *Constitución*. Ed. Vicens Vives, Barcelona, 1980